



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación o uso de los servicios deportivos y actividades de ocio, recreativas y culturales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“1. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION O USO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, Y ACTIVIDADES DE OCIO, RECREATIVAS Y CULTURALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios deportivos (incluidas las Escuelas Deportivas Municipales), actividades de ocio y tiempo libre y por el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Prestación del servicio y precio público

Constituye la contraprestación del precio público la prestación de los servicios o realización de actividades gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Olías del Rey, incluidas dentro de la programación realizada por los Servicios de Cultura y Deporte del mismo, así como de la utilización de instalaciones deportivas municipales.

Los precios públicos son los relacionados en el anexo de esta Ordenanza.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación de los servicios de cultura y deporte, cualquiera que sea la modalidad del mismo, así como la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2. La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, no obstante, por razones organizativas el Servicio de Deportes exigirá el depósito previo del mismo el cuál no será devuelto salvo que el servicio o actividad no se preste por causas imputables a la corporación municipal.

Artículo 4. Condición de beneficiario.

a) Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren de alta, en los Servicios de Cultura y Deporte, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa, mediante escrito a través de formulario oficial del Ayuntamiento, su negativa a seguir recibiendo el mismo, que deberá presentarse en el servicio municipal de deportes, al menos 10 días antes del vencimiento del periodo al que se pretende causar baja.

b) Quedarán inscritos de carácter general, todos los usuarios que aparezcan en los listados de admitidos a las diferentes actividades, que serán publicitados a través de la pagina web del ayuntamiento, redes sociales y en dependencias municipales, con fecha anterior al inicio de la temporada de actividades deportivas.

c) La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

Artículo 5. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario de los Servicios de Cultura y Deporte podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago del correspondiente precio público.
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento.
- Por la no asistencia a un 60 % de las clases el periodo de un mes, sin causa justificable (artículo 7).



Artículo 6. Pago de cuotas por la inscripción a las actividades o utilización de instalaciones municipales

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios de los Servicios o Instalaciones se determinarán con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, así como la periodicidad en su abono.

2. El pago debe producirse con periodicidad trimestral (octubre-noviembre-diciembre/enero-febrero-marzo), bimestral (abril-mayo), o mensual de forma extraordinaria, cuando la actividad se desarrolle (junio y/o septiembre). Será con carácter anticipado, mediante domiciliación bancaria, u otro sistema que se establezca por el Ayuntamiento. La falta de pago del mismo producirá la retirada del Servicio. El calendario de pagos se reflejará en el calendario fiscal del Ayuntamiento de Olías del Rey.

3. En el que caso que el usuario comience en mitad de un trimestre, bimestre o mes, se le cobrará la parte proporcional de la cuota, desde el momento de inicio hasta la finalización del periodo cobrado vigente, por el sistema de pago que establezca el Ayuntamiento.

4. En el supuesto de cambio de una actividad a otra para un mismo usuario, se permitirá realizar mediante el procedimiento de canje de actividad. Aplicando la diferencia económica que se produjese si el precio de estas fuese diferente. En ningún caso se realizará abono alguno al usuario si esta diferencia económica fuese a su favor, al realizarse el cambio por causas ajenas a este Ayuntamiento.

5. El importe de la recaudación de este precio público formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Olías del Rey.

6. Los costes por devolución de recibos, será de 1,50 € a cargo del titular de los mismos, siempre y cuando la causa no sea imputable al Ayuntamiento.

7. De conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales una vez finalizado el periodo voluntario de pago de las deudas por este precio público, éstas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Devolución del precio público por la realización de actividades deportivas.

1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2. Se entenderán, entre otras, como causas no imputables al obligado al pago las siguientes:

a) Informes médicos que acrediten lesión, enfermedad u otra causa (ej.: embarazo) que impida realizar la actividad, u operaciones, aplicándose la devolución desde el día en que quede justificado en dicho informe, independientemente de cuándo se haya presentado la solicitud de devolución. Siempre que el periodo sea de al menos 14 días.

b) Cualquier otro certificado o informe con firma y sello de organismo oficial, que acredite las circunstancias que afectan al usuario y que le impiden asistir a las actividades por causas sobrevenidas, no voluntarias por parte del usuario (certificado de defunción, certificado de cambio de domicilio a otro municipio, etc.).

3. El procedimiento para obtener la devolución es el siguiente:

a) Solicitud de devolución en el Registro Municipal, junto a la documentación que acredite el derecho a la devolución.

b) La concesión o denegación de la solicitud de devolución se realizará por decreto de Alcaldía, previo Informes del Servicio de Deportes, así como de Tesorería del Ayuntamiento de Olías del Rey, con la fiscalización de Intervención. El servicio de deportes indicará en su Informe las cantidades a devolver que se establecerán mediante el cálculo del número de sesiones que el usuario haya dejado de asistir.

4. La devolución siempre se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el titular del recibo que se pagó, y previa presentación de Ficha de Terceros que acredite que la cuenta pertenece a dicho titular.

Artículo 8. Reducciones y bonificaciones

1. Las cuotas podrán reducirse según lo indicado en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, por los siguientes motivos:

a. Usuarios empadronados en la localidad (reducciones indicadas en el cuadro anexo).

b. Estar en posesión del carnet de socio del Servicio Municipal de Deportes (según lo establecido en el punto 3 de este artículo), según el cuadro anexo, y con algunos descuentos especiales:

–Familias numerosas con carnet de socio: 15% de descuento por actividad para los miembros de la familia, siendo imprescindible la presentación del título oficial de familia numerosa en vigor.

–Segunda actividad y siguientes para socios: Se aplicará un 15% de descuento en la segunda actividad que realice el socio, y un descuento del 40% en la tercera actividad y siguientes. En este caso, siempre se hará el descuento mayor, sobre las actividades cuya cuota sea inferior.

Los descuentos no serán acumulables. El usuario, en caso de tener los requisitos para varios de ellos, deberá optar por el que considere más beneficioso.

Aquellas actividades que estén gestionadas por terceros, solo podrán beneficiarse del descuento de segunda y tercera actividad, cuando al menos una de ellas este gestionada de forma directa por el servicio de deportes. En ningún caso podrán ser beneficiarios del descuento de familia numerosa, ya que este repercutiría sobre los clubes gestores.



2. No están sujetos a este precio público:

–Los servicios prestados a aquellos usuarios que, previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de inclusión en el servicio de oficio, por diversas circunstancias sociales, previo informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

–Los colectivos municipales sin ánimo de lucro y formalmente establecidos (Clubes, asociaciones,...), que soliciten las instalaciones deportivas para la realización de actividades puntuales que redunden en el beneficio de los vecinos de la localidad.

3. Carnet de socio del Servicio Municipal de Deportes:

a. Objeto: El Ayuntamiento pone a disposición de todos los usuarios, la posibilidad de solicitar la condición de socio del SMD. Esta condición dará derecho a distintos beneficios y reducciones de precios en la realización de actividades deportivas, utilización puntual de instalaciones deportivas, tales como pistas de tenis, pádel, descuentos con empresas colaboradoras y otros organismos, incluido los precios de la piscina municipal en la temporada de verano, los cuales se podrán disfrutar siempre que se esté dado de alta y hasta que se produzca la baja expresa por escrito.

b. Alta de socios: Para ser socio del SMD, deberá solicitarlo por escrito, mediante escrito a través de formulario oficial del Ayuntamiento en la oficina del servicio de deportes. Una vez realizado, se expedirá al socio un carnet que acredita su condición. La expedición del carnet conlleva el abono de una fianza de 2,00 €, que será cobrada junto con el primer recibo que se emita anual al titular del mismo, y por una sola vez.

c. Cobro de cuota anual de socios: El pago será anual, independientemente del momento del año en el que se realice. Los siguientes pagos, serán cargados anualmente, por transferencia bancaria, junto con la primera remesa de recibos que se emita cada temporada. Esta cuota será periódica, mientras que el usuario no exprese su baja por escrito a través de formulario oficial del Ayuntamiento, con 10 días de antelación al vencimiento de su cuota.

d. Baja de condición de socio: Las bajas deberá solicitarse por escrito en el Servicio Municipal de Deportes o en el Ayuntamiento de Ollas del Rey, a través de formulario oficial del Ayuntamiento. Las bajas en la inscripción de actividades no conlleva la baja de condición de socio. Está deberá comunicarse expresamente, ya que esta condición da derechos de reducciones de precios no sólo en actividades sino en otras prestaciones de servicio.

–Las bajas no darán lugar a derecho a devolución de la cuota abonada al efecto independientemente del momento en que se produzcan.

–Si la baja se solicita por escrito una vez generado el recibo anual, no generará devolución de la cuota, salvo presentación de documento acreditativo que justifique que ha sido imposible hacerlo antes

Se procederá, de oficio y anualmente, a la devolución de la fianza pagada con la expedición del Carnet al titular, cuando solicite la baja de condición de socio, previa presentación de Informe del Servicio Municipal del Deportes que incluya un listado de los carnets que han sido devueltos.

Artículo 9. Otras generalidades

1) Mínimo de inscritos: Los grupos deportivos y/o culturales deberán estar formados por un mínimo de alumnos, según la modalidad de que se trate, que se establecerá por el Ayuntamiento junto con los monitores al principio de cada temporada, para que puedan ser iniciados.

Si durante el transcurso de la temporada el número de alumnos de una actividad disminuyese por debajo del mínimo indicado, el Ayuntamiento podrá suspender dicha actividad, aunque dejará abierto el plazo de inscripciones por si pudiera volver a reiniciarse con el número establecido de alumnos. En este caso se ofrecerá la opción de reubicar a los alumnos en otras actividades o bien se devolverá la cantidad correspondiente de la cuota no disfrutada.

2) Uso de las instalaciones: Todos los usuarios estará obligados a hacer un buen uso de las instalaciones dónde se realicen las actividades y cuidar de la observancia de las normas que en ellas se establezcan, así como el respeto a los demás usuarios. En caso contrario podrá ser dado de baja en la actividad por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirsele por posibles daños causados por uso indebido o negligente de las instalaciones.



ANEXO I. CUANTIAS

| EQUIPACION DEPORTIVA | EMPADRONADOS | NO EMPADRONADOS |
|---|--------------|-----------------|
| Equipación completa (pantalón, camiseta y medias) | | 10 € |
| Camiseta | | 5 € |
| Chándal | | 20 € |
| Sudadera | | 10 € |
| Bolsa deportiva | | 10 € |
| Medias | | 3 € |

| CUOTA DE SOCIO DEL SMD | | |
|------------------------|-------------|----------------|
| MODALIDAD | EMPADRONADO | NO EMPADRONADO |
| INDIVIDUAL | 12 € | 18 € |
| FAMILIAR | 28 € | 40 € |

| ACTIVIDADES DEPORTIVAS | SOCIOS EMPADRONADOS | SOCIOS NO EMPADRONADOS/ NO SOCIOS EMPADRONADOS | NO SOCIOS NO EMPADRONADOS |
|--|---|--|---------------------------|
| | CUOTA TRIMESTRAL (IMPARTICIÓN 2 HORAS / SEMANA) | | |
| Actividades de promoción social | | | |
| MANTENIMIENTO MAYORES | GRATUITO | | |
| AERÓBIC INFANTIL | 27 € | 36 € | 45 € |
| TENIS DE MESA E INICIACION T. MESA | | | |
| INICIACION | | | |
| ATLETISMO | | | |
| FUTBOL SALA | | | |
| BALONCESTO | | | |
| VOLEIBOL | | | |
| AJEDREZ | | | |
| Actividades de expresión corporal | | | |
| AERÓBIC | 45 € | 60 € | 75 € |
| GIMNASIA RITMICA | | | |
| YOGA | | | |
| MEDITACION | | | |
| TAI CHI | | | |
| PSICOMOTRICIDAD | | | |
| PATINAJE | | | |
| BAILE MODERNO | | | |
| BAILE MODERNO INFANTIL | | | |
| BODY MIND | | | |
| COREODANCE | | | |
| Otros deportes | | | |
| TENIS | 54 | 72 | 90 |
| PÁDEL | 99 | 120 | 150 |
| PÁDEL INFANTIL | 54 | 72 | 90 |
| ORIENTACIÓN | 45 | 60 | 75 |
| BALONMANO | 45 | 60 | 75 |
| ATLETISMO | 45 | 60 | 75 |
| FÚTBOL 8/11 | 45 | 60 | 75 |
| Deportes de contacto | | | |
| KÁRATE | 45 | 60 | 75 |
| JIU-JITSU | | | |
| JUDO | | | |
| AIKIDO | | | |
| KUNG FU | | | |



| LIGAS DEPORTIVAS ANUALES | SOCIOS EMPADRONADOS | SOCIOS NO EMPADRONADOS NO SOCIOS EMPADRONADOS | NO SOCIOS NO EMPADRONADOS |
|---------------------------|---------------------|---|---------------------------|
| | CUOTA POR PERSONA | | |
| LIGA ANUAL DE PADEL | 20 € | 30 € | 50 € |
| LIGA ANUAL DE TENIS | | | |
| LIGA ANUAL DE FRONTON | | | |
| LIGA ANUAL PADEL INFANTIL | 10 € + seguro | 20 € + seguro | 30 € + seguro |

* En el caso de que el seguro supere estos precios, a los establecidos para la participación en la liga de pádel se le añadirá el coste del seguro

| | EMPADRONADOS | NO EMPADRONADOS |
|---------------------------|-------------------|-----------------|
| | CUOTA POR PERSONA | |
| LIGA ANUAL DE FÚTBOL SALA | 20 € + seguro | 36 € + seguro |

* En el caso de que el seguro supere estos precios, a los establecidos para la participación en la liga de pádel se le añadirá el coste del seguro

| ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS | EMPADRONADOS | NO EMPADRONADOS |
|--------------------------------------|------------------|------------------|
| | CUOTA TRIMESTRAL | CUOTA TRIMESTRAL |
| SEVILLANAS | 54 € | 72 € |
| TEATRO | 45 € | 60 € |
| BAILES DE SALON | 75 € | 90 € |
| PREPARACION MUSICAL | 90 € | 105 € |
| RESTO DE ACTIVIDADES | 60 € | 75 € |

| USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS | SOCIOS EMPADRONADOS | | SOCIOS NO EMPADRONADOS NO SOCIOS EMPADRONADOS | | NO SOCIOS NO EMPADRONADOS | |
|---|---------------------|---------|---|---------|---------------------------|---------|
| | 1 h y ½ de uso | | | | | |
| | Sin luz | Con luz | Sin luz | Con luz | Sin luz | Con luz |
| PISTA MUNICIPAL DE PADEL Mañanas laborables de lunes a viernes | 6 € | 8 € | 8 € | 10 € | 14 € | 16 € |
| PISTA MUNICIPAL DE PADEL Tardes de lunes a viernes, fines de semana y festivos | 8 € | 10 € | 10 € | 12 € | 14 € | 16 € |
| PISTA MUNICIPAL DE TENIS | 2 € | 4 € | 4 € | 6 € | 8 € | 10 € |
| | 1 h de uso | | | | | |
| | Sin luz | | Con luz | | | |
| POLIDEPORTIVO | 18 € | | 25 € | | | |
| CAMPO DE FUTBOL 7 | 25 € | | 35 € | | | |
| CAMPO DE FUTBOL 11 | 50 € | | 70 € | | | |

| SALAS MUNICIPALES POLIVALENTES | |
|--------------------------------|------|
| 1 hora de uso | 15 € |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Olías del Rey, 8 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, María del Rosario Navas Cabezas.

N.º1.-3884